

MEMORIA ORGANIZATIVA

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la disposición adicional cuadragésima sexta, crea el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida.

El Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo "Programas Educativos Europeos", en su artículo 1 se adscribe al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, se establece la dependencia funcional del Organismo de la Secretaría de Estado de Universidades.

El OAPEE se encargará de la ejecución de los créditos presupuestarios afectados por la gestión coordinada, a escala nacional, de la realización de las acciones del «Programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente», de la Unión Europea, así como para el desarrollo de todas las demás actividades necesarias para dicha gestión, conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuadragésima sexta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Dicha gestión se realizará sin perjuicio de las competencias que, en materia de fondos comunitarios, puedan corresponder a otros centros o departamentos.

Este organismo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar. Dentro de su esfera de competencia, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en su Estatuto, salvo la potestad expropiatoria.

Órganos de gobierno:

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo son los siguientes:

Órganos Colegiados:

El Consejo Rector.
El Comité de Control.

Órganos unipersonales:

El Presidente.
El Vicepresidente.
El Director.

Estructura básica.

El Organismo Autónomo contará con las siguientes unidades para la gestión de los diferentes Programas de acción en el ámbito del aprendizaje permanente y de los servicios comunes:

División Erasmus, responsable de la gestión del programa «Erasmus».

División Leonardo da Vinci, responsable de la gestión del programa «Leonardo da Vinci».

División Comenius y otros programas, responsable de la gestión de los programas «Comenius», Grundtvig, programas transversal y Jean Monnet.

Secretaría General, responsable de la gestión de los servicios comunes que, en todo caso, incluye la gestión presupuestaria unificada de todos los programas.

El Servicio de Contabilidad está integrado dentro de la Secretaría General.

Durante 2007 los principales responsables fueron:

El Presidente: D. Miguel Ángel Quintanilla Fisa.
El Director: D. Emilio García Prieto.
División Erasmus: Dña. Encarnación Cuenca Carrión.
División Comenius: Dña. Dolores López Mollo.
División Leonardo: D. Javier Alfaya Hurtado

BANCO DE ESPAÑA

19428 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves, impuestas entre otros, a Envía Telecomunicaciones, S. A.

Con fecha 29 de febrero de 2008, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/CM-3/2007,

incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 19 de abril de 2007, entre otros, a Envía Telecomunicaciones, S. A., y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, al haber sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por la citada entidad, por Resolución Ministerial de 20 de mayo de 2008, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Imponer a Envía Telecomunicaciones, S. A., las siguientes sanciones:

Una sanción de multa por importe de 20.000 € (veinte mil euros), por la comisión de infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3. I, letra g) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 4, letra m) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de conductas tipificadas como infracción grave (singularmente, al haber incumplido las normas reguladoras del aseguramiento de la responsabilidad civil) cuando, durante los cinco años anteriores a su comisión, hubiera sido impuesta al establecimiento de cambio sanción firme por el mismo tipo de infracción, al haber sido éste el caso, tal como resulta del contenido de la resolución sancionadora de 27 de febrero de 2004.

Una sanción de multa por importe de 20.000 € (veinte mil euros), por la comisión de infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3. I, letra g) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 4, letra m) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de conductas tipificadas como infracción grave (singularmente, al haber incumplido las obligaciones legales sobre agentes) cuando, durante los cinco años anteriores a su comisión, hubiera sido impuesta al establecimiento de cambio sanción firme por el mismo tipo de infracción, al haber sido éste el caso, tal como resulta del contenido de la resolución sancionadora de 27 de febrero de 2004.

Una sanción de amonestación pública con publicación en el Boletín Oficial del Estado, por la comisión de infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3. I, letra g) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 4, letra m) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de conductas tipificadas como infracción grave (singularmente, al haber incumplido los deberes de veracidad informativa debida al público) cuando, durante los cinco años anteriores a su comisión, hubiera sido impuesta al establecimiento de cambio sanción firme por el mismo tipo de infracción, al haber sido éste el caso, tal como resulta del contenido de la resolución sancionadora de 27 de febrero de 2004.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 13 de noviembre de 2008.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

19429 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación e Industria, por la que se autoriza a Industrial de Inspección y Control de Galicia, S. L. como organismo de control autorizado.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 18/09/2007 y número de registro 20.884 tuvo entrada en la Consellería de Innovación e Industria la solicitud de autorización de organismos de control autorizados de la entidad «Industrial de